**Septiembre 2024**

**CONVENIO INTERPARTES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA POSTULACIÓN Y EJEUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE ARTICULE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CANTONES DE LAGO AGRIO, LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, COMO HERRAMIENTA QUE INTERINSTITUCIONALMENTE GENERA CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES PARA LA AUTOSUFICIENCIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA E INCIDENCIA EN LA DISMINUCIÓN DEL FEMICIDIO”**

**PRIMERO. - COMPARECIENTES**

Intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte: la FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS, en adelante la Federación, legalmente representada por la señora Carmen Victoria Moreno Castillo, en su calidad de Presidenta, conforme consta en el Registro de la Directiva, de fecha 27 de agosto de 2024, que se adjunta como documento habilitante, la FUNDACIÓN AYLLU HUARMICUNA MUJERES Y FAMILIA, en adelante la Fundación, legalmente representada por la señora María Inés Ramírez Maldonado, en su calidad de Presidenta, conforme consta en el Registro de la Directiva, de fecha 01 de agosto de 2022, que se adjunta como documento habilitante, la ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA, en adelante la Asociación, legalmente representada por la señora Erika Paola Condo Parco en su calidad de Presidenta, conforme consta en el Registro de la Directiva, de fecha 22 de abril de 2024, que se adjunta como documento habilitante; y, por otra el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO-GADMLA, en adelante GAD de Lago Agrio, legalmente representado por el Ingeniero Abraham Alfredo Freire Paz, en su calidad de Alcalde del Gobierno Municipal de Lago Agrio, conforme lo demuestra en la respectiva credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos; el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, en adelante el GAD de La Joya de Los Sachas, legalmente representado por su Alcaldesa, la Mgs. Kayherin Lizeth Hinojosa Rojas, conforme lo demuestra en la respectiva credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Orellana, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, en adelante el GAD de Francisco de Orellana, legalmente representado por su alcaldesa, la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, conforme lo demuestra en la respectiva credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Orellana. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “Las Partes”, capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que aquí se estipulan.

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

**2.1.** La Federación de Mujeres de Sucumbíos, es una organización de la sociedad civil, de segundo grado, sin fines de lucro, constituida en 1987, y con reconocimiento jurídico desde el 06 de enero del año 2000, por resolución 091 del Consejo Nacional de Mujeres, actualmente el ente rector bajo el que se rige es el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante la resolución Nro. MIES-CZ-1-DDLA-2021-0031-R, suscrita por la Ing. Khaterine Lissete Valdez directora distrital de Lago Agrio.

La Federación tiene residencia permanente en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos perteneciente a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y domicilio tributario en la misma ciudad. Reporta al Servicio de Rentas Internas bajo el Registro Único de Contribuyentes No. 2190002910001, cuyas actividades económicas son: Servicio de albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados. Servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones locales o nacionales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento como visitas a ancianos o enfermos. Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos. Actividades económicas bajo las cuales se les permite desarrollar proyectos y actividades relacionadas a la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia, y les permite contar con una casa de acogida para mujeres víctimas de violencia, sus hijos, hijas y dependientes bajo el nombre de “Casa Amiga” y un centro de atención externo que brinda patrocinio jurídico y atención especializada en psicología y trabajo social, bajo el nombre “La puerta violeta”. Además, trabajan directamente en el fortalecimiento de capacidades para la autonomía y autosuficiencia de las mujeres, el empoderamiento y la construcción de redes de mujeres para la protección de sus derechos y otros proyectos y actividades descritos en su Plan Estratégico y Plan Operativo Anual.

La Federación tiene como fin establecido en sus Estatutos “mejorar las condiciones de vida de las mujeres de Sucumbíos desde el fortalecimiento organizativo y la erradicación de la violencia intrafamiliar y de género” y por lo determinado en el artículo 7 literal K del mismo Estatuto que indica “Coordinar acciones con instituciones del Estado e instituciones privadas para el fortalecimiento organizativo y la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género” está habilitada para el manejo de recursos públicos, en virtud de lo cual ha ejecutado varios proyectos con financiamiento público, de acuerdo al siguiente detalle:

1. “Fortalecimiento de la casa de acogida “Casa Amiga” para mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la provincia de Sucumbíos cantón Lago Agrio por un monto de USD 63.474,00, mediante un convenio específico de cooperación técnica financiera suscrito entre la Federación y la Secretaría de Derechos Humanos.

2. “Convenio específico de cooperación técnico financiero entre la Secretaría de Derechos Humanos y la FMS, por un valor de USD 126.948,00 suscrito bajo la figura de convenio de recursos no reembolsables entre la Federación y la Secretaría de Derechos Humanos.

3. “Contratación del servicio de capacitación técnica para el empoderamiento económico y la prevención de la violencia de género de las mujeres de Sucumbíos, por USD 94.200,00 mediante un Contrato de Subasta Inversa Nro. 010-SIE-SS-2024 suscrito entre la Federación y la Unidad Desconcentrada del Gobierno Autónomo de Sucumbíos “SUCUMBÍOS SOLIDARIO”.

La Federación de Mujeres de Sucumbíos, en su Planes Operativo tiene como misión “transformar las condiciones de vida de las mujeres de Sucumbíos, fortalecimiento su proceso organizativo y trabajando para la erradicación de la violencia hacia la mujer en todas sus expresiones”, lo cual está alineado al Plan Integral para la Amazonía, en el componente de Asentamientos Humanos, objetivo estratégico H. Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial cuya meta es la reducción de femicidios, así como la prevención y erradicación de la violencia de género.

La Federación de Mujeres Sucumbíos, está registrada en la STCTEA, bajo el número de registro: STCTEA-ROC-2024-016, por lo que se encuentra habilitada para postular el “Proyecto”. La Federación de Mujeres Sucumbíos cuenta con una estructura organizativa que asegura la adecuada gestión y administración de los recursos públicos.

La Federación cuenta con un índice de solvencia y capacidad de endeudamiento que garantiza que la organización gestione responsablemente recursos públicos, sin comprometer su capacidad financiera a largo plazo. Además, posee una cuenta corriente solidaria de una institución financiera pública a nombre de la organización.

**2.2.** La Fundación Ayllu Huarmicuna Mujeres y Familia, es una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro que cuenta con personería jurídica mediante resolución No. 123 de 17 de abril del año 2000, suscrita por la señora Lola Villaquirán en calidad de directora del CONAMU, en la que se aprobó su estatuto y otorgó la personalidad jurídica a la Fundación Ayllu Huarmicuna Mujeres y Familia y actualmente se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

La Fundación dentro de sus estatutos, tiene como objetivos: “promover la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia, por medio de un proceso educativo para la correcta aplicación de la justicia, (...) coordinar con otras organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y las instituciones públicas acciones a favor de los derechos humanos desde un enfoque de género, (...) realizar estudios, diagnósticos sobre la situación y condición de las mujeres a nivel local, regional y nacional, (...) en general, realizar toda clase de actos y contratos que no siendo prohibidos por la ley, contribuyan al logro de sus objetivos.

La Fundación tiene residencia permanente en la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana perteneciente a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y domicilio tributario en la misma ciudad. Reporta al Servicio de Rentas Internas bajo el Registro Único de Contribuyentes No. 2230200264001.

La Fundación por lo descrito en sus estatutos, y al ser una organización de la sociedad civil con personería jurídica y documentación reglamentaria, está habilitada para el manejo de recursos públicos, en virtud de lo cual ha ejecutado varios proyectos con financiamiento público, como proyecto para el funcionamiento de la Casa Paula y el Centro de atención externa, suscrito mediante convenio de cooperación técnica económica entre la Fundación y el Ministerio de la Mujer, de acuerdo al siguiente detalle: Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual y Explotación Sexual en el Ecuador por USD 165.950.32.

De igual manera el proyecto para el Fortalecimiento de un espacio de terapia integral de recreación infantil y educación para prevenir la violencia intrafamiliar y el abuso sexual infantil en Francisco de Orellana, por USD 30.000 con el nombre Convenio No. 013-2024, bajo la figura de convenio de cooperación interinstitucional, celebrado entre el GAD Municipal de Francisco de Orellana y la Fundación.

La Fundación Ayllu Huarmicuna, en su Plan Operativo, tiene como objetivo estratégico Contribuir a la reparación y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género y como lineamiento de política a este objetivo: realizar seguimiento a los casos que se procesan en los Centros de Atención y Casas de Acogida, para garantizar la reparación y restitución del derecho de las víctimas a una vida libre de violencia, lo cual está alineado al Plan Integral para la Amazonía cuya meta es la reducción de femicidios, así como la prevención y erradicación de la violencia de género.

**2.3.** La Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía, es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida el 05 de julio de 2006 a través de Resolución No. 1061 del Consejo Nacional de Mujeres, fecha desde la cual actúa con personería jurídica. Actualmente el ente rector que las rige es el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

La Asociación tiene como objetivo promover la igualdad de género, empoderar y formar liderazgos; una vida libre de violencia para las mujeres; y, fortalecer la democracia y la transparencia. Desde 2006 trabaja para fomentar la igualdad de género para las mujeres y las niñas, a través de la gestión de proyectos que promueven el reconocimiento de sus derechos, liderazgo y participación, empoderamiento social y económico; y, la erradicación de la violencia en todas sus formas.

La Asociación posee Registro Único de Contribuyentes con el número 1792048192001, cuyas operaciones las realiza con residencia y domicilio tributario en el cantón Quito y Francisco de Orellana, esta última perteneciente a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y su actividad económica principal y permanente es otros tipos de consultoría técnica, actividad que le ha permitido desarrollar proyectos para la promoción de los derechos de las mujeres, su autonomía, participación política y una vida libre de violencia basada en género, ejecutando fondos públicos de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto para la implementación del centro de atención integral a mujeres víctimas de violencia Manuela León, mediante la modalidad de convenio de recursos no reembolsables durante los años 2022, 2023 y en presente año, se vuelve a firmar el convenio por USD 62.573,32.

**2.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Lago Agrio, es una institución pública, sujeta a derecho público, que se encuentra dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que de acuerdo con el art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en concordancia con el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tienen atribuciones legales específicas sobre el objeto de este convenio.

**2.5.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de La Joya de los Sachas, es una institución pública, sujeta a derecho público, que se encuentra dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que de acuerdo con el art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en concordancia con el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tienen atribuciones legales específicas sobre el objeto de este convenio.

**2.6.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana, es institución pública, sujeta a derecho público, que se encuentra dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que de acuerdo con el art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en concordancia con el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tienen atribuciones legales específicas sobre el objeto de este convenio.

**2.7.** Por iniciativa de las organizaciones de la sociedad civil parte de este convenio, se cuenta con el “Proyecto” a ser postulado a la CTEA, mismo que ha sido formulado con base en la experiencia de décadas en brindar atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género con casas de acogida, centros de atención y en promover política pública para la prevención y erradicación de dicha violencia. La Asociación de Mujeres por la equidad de género y la autonomía por tener experiencia en soluciones informáticas aplicadas a esta problemática presentó la idea del “Proyecto” y posteriormente lo ha desarrollado e impulsado con un Grupo Promotor, acordando que sea la Federación de Mujeres de Sucumbíos la organización que postule ante la CTEA. El “Proyecto” también ha sido socializado con organizaciones de mujeres y con al menos diez gobiernos autónomos descentralizados de la Amazonía y con el Consorcio de Municipios Amazónicas y Galápagos (COMAGA), habiendo obtenido la expresión de interés de los municipios de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana.

2.8. El “Proyecto” incide en la resolución de nueve de las 14 responsabilidades de los gobiernos autónomos descentralizados en relación a la prevención y erradicación de la violencia de género establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia que se invoca en la cláusula tercera del presente instrumento, tales como el diseño y formulación de normativa y políticas locales, el fortalecimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; capacitación al personal para la adecuada atención y emisión de medidas de prevención y protección; establecer mecanismos para la detección y derivación de casos entre las instituciones del sistema; implementar protocolos de detección, valoración de riesgo; diseñar y desarrollar un sistema de recolección de información que sirva para la construcción de estadísticas y la toma de decisiones locales, con proyección a alimentar de forma permanentemente el Registro Único de Violencia; promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres; y, evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; abriendo líneas de oportunidad para trabajar de forma coordinada entre los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones de la sociedad civil partes del presente convenio, potencializando con su colaboración mutua, sus facultades y experiencias en la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Con oficio Nro. XXxx, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Federación de Mujeres de Sucumbíos, oficializó a todas las instituciones el pedido de que, previamente a ser beneficiarios de una priorización en el Fondo Común, administrado por la STCTEA, es necesario contar con un convenio en el que se establezcan los beneficios del “Proyecto” para cada una de las partes, pero también los compromisos y obligaciones que deberán cumplirse para conseguir su éxito. La oficialización del pedido también incluye el “Proyecto”.

El referido convenio habilita a que la Federación de Mujeres de Sucumbíos como entidad líder de este “Proyecto” pueda presentar la postulación ante el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Amazonía y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el marco de la convocatoria abierta para proyectos de inversión del Fondo Común, en las líneas relativas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

**TERCERA. - BASE LEGAL:**

**3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

El Art. 3. Dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes …”.

El artículo 66 establece: “(…)3. El derecho a la integridad personal, que incluye: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

El artículo 225 establece: “El sector público comprende: (…) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (…) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

El artículo 226 dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 prevé: ‘‘La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación’’.

 “Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

**3.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD:**

El Art. 4 determina: (…) “h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;

El Art. 54 literal j) dispone: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”.

El Art. 57 establece: “(…) bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria”

El artículo 60 literal n) dispone: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

**3.3. LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**

En el Suplemento No. 488 del Registro Oficial de fecha martes 30 de enero de 2024, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica que en su artículo 1 señala que tiene por objeto “(…) regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay, y de desarrollo sostenible”.

Dicha ley, en el artículo 23 relacionado con los objetivos de la planificación para la Amazonía indica que se deberá: “(…) 19. Coordinar y garantizar la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia política, mediante la creación de políticas encaminadas a la sensibilización y la eliminación progresiva de estereotipos de género y protección de lideresas sociales, políticas y ambientalistas”.

En el artículo 59, la referida ley, para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, establece un esquema económico y además de referirse a los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado para la región, crea dos fondos: a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, y, b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El primero es de administración directa de los gobiernos autónomos descentralizados que pertenecen a esta zona geográfica y el segundo, es administrado por la Secretaría Técnica de la CTEA a través de proyectos de inversión concursables.

El artículo 64 de la Ley Orgánica para Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: “Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

Sobre la priorización del fondo, en su artículo 65, establece: “COMPONENTE: DERECHOS Y GÉNERO: 20% Línea de inversión: 2. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres niñas y adolescentes”.

El artículo 65, en cambio, trata del destino del Fondo, señalando que los recursos del Fondo Común “(…)se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público­privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaria Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (…)”.

El artículo 65 de la ley invocada, en relación al Fondo Común, indica que “Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaria Técnica y aprobados por el Consejo, garantizando una distribución equitativa de los recursos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo a la siguiente priorización: El sesenta por ciento (60%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de las jurisdicciones parroquiales, cantonales y provinciales donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas, mineras y eléctricas. Para efectos de la presente Ley, se considerará como áreas de influencia directa, donde se manifiestan los impactos directos por las actividades de un proyecto, donde se identifican alteraciones en los componentes sociales, culturales y ambientales tanto en las fases de prospección, explotación, operación, mantenimiento, cierre y su variación en el tiempo y en el espacio (…) De los porcentajes de inversiones del fondo común en las líneas de planes de vida será al menos del 10%; y, de mujeres al menos del 5%. La Secretaría Técnica controlará que las inversiones no se dupliquen entre áreas de influencia que corresponde al 60% y los proyectos de incidencia regional que corresponde al 40%.” (las negrillas fuera de texto original).

De tal manera que la Ley para el desarrollo de la Amazonía destina fondos al objetivo de la igualdad de género y del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, y lo hace, no solo a través de este rubro de postulación de proyectos, sino también con la transferencias de recursos desde el Fondo de Desarrollo Sostenible para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres por el cual “(…) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad”.

Al respecto cabe señalar que el Reglamento a la Ley Amazónica en su artículo 17 determina que “el proceso de postulación iniciará el 1 de marzo hasta el 31 de julio de cada ejercicio fiscal. En casos excepcionales dicho plazo podrá ser modificado mediante Resolución del Consejo de Planificación y Desarrollo de CTEA”, aspecto que ha sucedido dado que, mediante resolución de xxx de xxx, se amplió el tiempo de postulación hasta el 30 de septiembre de 2024.

**3.4. LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Como es de conocimiento general, en el año 2018 se expidió la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, creando un sistema nacional que se replica -en su dimensión- en el nivel local, orientado a la prevención, protección y atención de víctimas de violencia, compuesto por entidades del sector público, pero con apertura para realizar alianzas y trabajar en red con las organizaciones y entidades que brindan atención a las víctimas.

En ese sentido, el artículo 38 de la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres incorpora como parte del sistema antes señalado a los gobiernos autónomos descentralizados y les otorga las atribuciones específicas en la materia, sin perjuicio de las facultades establecidas en normativa propia de su gestión, siendo éstas: “(…) a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;(…) f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas (…)”

**3.5. CÓDIGO CIVIL**

El artículo 1454 indica: “contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.

**3.6. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

El Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que corresponde a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”

En el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 544 que contiene el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; que en su artículo 2 autoriza la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, el Procurador General del Estado absuelve consultas jurídicas, cuyo pronunciamiento tiene el carácter de vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de las referidas normas; como por ejemplo los criterios emitidos con oficios 12882 de 19 de abril de 2013 y 17251 de 09 de mayo de 2014, en los que determina que es de exclusiva responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a fin de aplicar la excepción establecida por el artículo 1 del Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, antes citada, evaluar que los programas o proyectos de inversión a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado tengan como propósito generar un beneficio directo a la colectividad.

El marco constitucional del Ecuador reconoce el principio de autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en los ámbitos político, administrativo y financiero. Este principio les permite tomar decisiones en función de sus competencias territoriales, siempre que actúen dentro de los límites establecidos por la ley. En este contexto, los GAD cuentan con la facultad de promover el desarrollo local, adoptando decisiones que incluyan el apoyo a proyectos de inversión que beneficien a la colectividad.

En el caso de las transferencias no reembolsables a personas jurídicas sin fines de lucro, la legislación vigente otorga flexibilidad, permitiendo que estas sean efectuadas, siempre que se destinen a la ejecución de programas o proyectos de inversión pública que generen un beneficio directo a la colectividad. Así, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el art. 89 de su reglamento permiten, bajo condiciones específicas, que se realicen asignaciones de recursos a entidades privadas, en tanto estas contribuyan a los objetivos de desarrollo local.

De esta manera, los GAD, al contar con autonomía financiera y administrativa, pueden disponer de sus recursos de manera que promuevan la equidad, el bienestar y el desarrollo sostenible en sus territorios, incluyendo la posibilidad de transferir recursos no reembolsables a personas jurídicas sin fines de lucro. Esta capacidad se fundamenta en la necesidad de implementar proyectos de inversión que compensen inequidades territoriales, especialmente en regiones como la Amazonía, donde la Constitución, en su artículo 259, exige adoptar políticas de desarrollo sustentable.

Al autorizar transferencias de recursos públicos bajo estos términos, el ordenamiento jurídico garantiza que los GAD cumplan su rol de promotores del desarrollo local, en cumplimiento de su mandato constitucional y conforme al principio de legalidad, asegurando que estas acciones estén debidamente reguladas y supervisadas.

En base a la argumentación jurídica presentada, se resalta la importancia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) en la ejecución de políticas y estrategias efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la región Amazónica. Los artículos mencionados establecen claramente las responsabilidades y atribuciones legales que tienen los GADs, en línea con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Por lo expuesto, y en relación a apoyar a los GADs a realizar un trabajo mancomunado para el cumplimiento de sus atribuciones con el objetivo de disminuir los femicidios en la región Amazónica, así como el cumplimiento de las atribuciones que le dispone el art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las partes esperan cooperar en áreas de mutuo interés para mejorar la efectividad de sus esfuerzos de desarrollo

**CUARTA. - OBJETO**

Acordar entre la Federación de Mujeres de Sucumbíos, la Fundación Ayllu Huarmicuna Mujeres y Familia, la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía, y los gobiernos autónomos descentralizados de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, darse apoyo interinstitucional, económico y técnico para que la Federación de Mujeres de Sucumbíos pueda postular y ejecutar el proyecto: *“Implementación de la infraestructura tecnológica que articule los sistemas de prevención, atención y protección integral para la erradicación de la violencia de género en los cantones de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, como herramienta que interinstitucionalmente genera capacidades y oportunidades para la autosuficiencia de las mujeres víctimas de violencia e incidencia en la disminución del femicidio”,* con el cual serán beneficiados los sistemas locales de protección de los municipios de Lago Agrio, La Joya de Los Sachas y Francisco de Orellana.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1. Federación de Mujeres de Sucumbíos.

La Federación de Mujeres de Sucumbíos como entidad líder del “Proyecto” objeto del presente convenio, se compromete a:

* + 1. Postular el *“Proyecto Implementación de la infraestructura tecnológica que articule los sistemas de prevención, atención y protección integral para la erradicación de la violencia de género en los cantones de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, como herramienta que interinstitucionalmente genera capacidades y oportunidades para la autosuficiencia de las mujeres víctimas de violencia e incidencia en la disminución del femicidio”*, ante la convocatoria abierta para proyectos de inversión por el Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para organizaciones de la sociedad civil y pueblos y nacionalidades, realizada por la STCTEA, adjuntando todos los requisitos y documentos exigidos por las normas de postulación de dicho fondo.
		2. Suscribir el convenio de transferencia de recursos en caso de que el “Proyecto” sea priorizado por el CPDCTEA, para lo cual la Federación de Mujeres de Sucumbíos se compromete a presentar la documentación física del “Proyecto” para el proceso administrativo de transferencia de recursos; la cuenta corriente de una institución financiera pública a nombre de la organización en la que receptará los fondos, autorizando levantar el sigilo bancario en favor de la Secretaría Técnica de la CTEA; las pólizas de buen uso de los recursos públicos otorgadas por una aseguradora, con una vigencia igual a la “Proyecto”, entre otros requisitos establecidos en la normativa que rige al “Fondo Común” administrado por el Consejo de Planificación y la Secretaría Técnica de la CTEA.
		3. Receptar y administrar los fondos del “Proyecto” provenientes del Fondo Común de la Secretaría Técnica de la CTEA y de los gobiernos autónomos descentralizados de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, orientados al desarrollo del sistema automatizado para la autosuficiencia de las mujeres, para lo cual presentará la documentación requerida por las áreas pertinentes de dichas instituciones.
		4. Conformar un equipo de coordinación y operativo del “Proyecto” con el 10% correspondiente al fondo de gastos operativos provenientes del Fondo Común de la STCTEA, que se encargará de desarrollar los productos comprometidos en el “Proyecto”.
		5. Realizar la gestión administración y financiera del “Proyecto”, de manera responsable en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa vigente relacionada con la gestión de recursos públicos, en observancia de los procedimientos administrativos establecidos por la STCTEA.
		6. Proporcionar un espacio físico con mobiliario para que funcionen las oficinas del “Proyecto”, así como facilitar sus instalaciones para la realización de encuentros y actividades con las partes que suscriben el presente convenio, las organizaciones de mujeres y otros actores relacionados con el “Proyecto”.
		7. Entregar a los gobiernos autónomos descentralizados de los municipios de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana los productos del “Proyecto” financiado por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, es decir, los derechos de uso del sistema automatizado para la autosuficiencia de las mujeres que será desarrollado por el “Proyecto”, con los accesos para quien lo administre en cada municipio.
		8. Presentar los informes técnicos y financieros de avance y final sobre la ejecución del “Proyecto”, documentando y justificando técnica, legal y financieramente las actividades realizadas, adjuntando los respaldos correspondientes de acuerdo a los medios de verificación, y, en el ámbito financiero adjuntando planillas, facturas, retenciones u otros aplicables. Esto se presentará a la STCTEA conforme a lo estipulado en el convenio específico que se firme para la transferencia de recursos del “Fondo Común”, así como ante los gobiernos autónomos descentralizados de los municipios de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, en lo concerniente a su aporte específico. Por tratarse de actividades de múltiple fuente de financiación, la Federación reportará los gastos a cada una según el monto de su contribución.
		9. Sujetarse al seguimiento y evaluación del “Proyecto”, en función de la normativa establecida por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
		10. Reconocer que, con base en la propuesta original, presentada por la Asociación, se realizó de manera conjunta el desarrollo del proyecto “Implementación de la infraestructura tecnológica que articule los sistemas de prevención, atención y protección integral para la erradicación de la violencia de género en los cantones de Lago Agrio, La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, como herramienta que interinstitucionalmente genera capacidades y oportunidades para la autosuficiencia de las mujeres víctimas de violencia e incidencia en la disminución del femicidio”.

**Obligaciones de la Fundación Ayllu Huarmicuna**

1.Desarrollar todas las actividades necesarias y presentar todos los documentos como entidad “Parte” de este convenio, para el éxito de la postulación del “Proyecto” ante la convocatoria del Fondo Común, realizada por la Secretaría Técnica de la CTEA.

2.Coordinar con el equipo técnico del “Proyecto” las actividades que correspondan para la ejecución del presente convenio y del “Proyecto” en su área de influencia, esto es, en el cantón Francisco de Orellana.

3.Aportar con su experiencia y conocimiento técnico especializado en atención a víctimas de violencia de género en su Centro de Atención y Casa de Acogida “Casa Paula” para que se levanten los procesos que desde estas actividades deben ser incorporados en el Sistema automatizado para la autosuficiencia de las mujeres.

4.Aportar con el 33% del costo de la póliza de buen uso de los recursos públicos que la STCTEA solicita en caso de que el “Proyecto” sea priorizado, mismo que entregará a la Federación mediante transferencia u otra modalidad acordada.

5.Realizar todas las actividades complementarias que se requieran para el desarrollo del sistema automatizado para que se aplique correctamente en el cantón Francisco de Orellana, para lo cual podrá suscribir convenios específicos que correspondan.

**Obligaciones de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía**

1.Desarrollar todas las actividades necesarias y presentar todos los documentos como entidad “Parte” de este convenio, para el éxito de la postulación del “Proyecto” ante la convocatoria del Fondo Común, realizada por la Secretaría Técnica de la CTEA.

2.Coordinar con el equipo técnico del “Proyecto” las actividades que correspondan para la ejecución del presente convenio y del “Proyecto” en su área de influencia, esto es, en los cantones de Lago Agrio, La Joya de Los Sachas y Francisco de Orellana.

3.Aportar con su experiencia y conocimiento técnico especializado en atención a víctimas de violencia de género en su Centro de Atención y en la generación de política pública y normativa con perspectiva de género aplicada al uso de tecnología a través de sistemas automatizados, útiles para estos fines, que deben ser incorporados en el Sistema automatizado para la autosuficiencia de las mujeres.

4.Aportar con el 34% del costo de la póliza de buen uso de los recursos públicos que la STCTEA solicita en caso de que el “Proyecto” sea priorizado, mismo que entregará a la Federación mediante transferencia u otra modalidad acordada.

5.Realizar todas las actividades complementarias que se requieran para el desarrollo del sistema automatizado para que se aplique correctamente en el cantón Francisco de Orellana, para lo cual podrá suscribir convenios específicos que correspondan.

**Obligaciones Del Gobierno Autónomo Descentralizado De Lago Agrio**

El gobierno autónomo descentralizado de Lago Agrio con el objeto de coadyuvar a la eficacia de la aplicación del presente Convenio y la ejecución del “Proyecto”, se compromete a

* Actuar con voluntad política, disposición administrativa y aportes económicos, a fin de que en los diferentes niveles que comprenden su gobierno autónomo, se adopten las medidas necesarias para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio y del “Proyecto”.
* Disponer a las áreas de: tecnologías de la información, jurídica, comunicación, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a su Junta Cantonal de Protección de Derechos y otras que fueren necesarias, que faciliten la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio y el “Proyecto”.
* Adecuar y homologar la política y normativa del gobierno autónomo descentralizado de Lago Agrio para el adecuado funcionamiento del Sistema Automatizado para la Autosuficiencia de las Mujeres en su cantón.
* Participar en la ejecución de la estrategia de comunicación unificada para difundir el uso del Sistema Automatizado para la Autosuficiencia de las Mujeres, como herramienta de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, para lo cual, por el presente convenio dispone a su área de Comunicación formar parte de este proceso y respetando las líneas de diseño de la campaña que proporciones el “Proyecto”, y colaborando en el desarrollo de material comunicacional y su difusión.
* Aceptar y reconocer modificaciones formales al documento del perfil del “Proyecto” que puedan desprenderse durante la fase de postulación, conforme a los requerimientos de la STCTEA, siempre y cuando no cambie el objetivo general del mismo.
* El gobierno autónomo descentralizado de Lago Agrio se compromete a aportar con recursos económicos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula de financiamiento del presente convenio.

**Obligaciones Del Gobierno Autónomo Descentralizado De La Joya De Los Sachas**

El gobierno autónomo descentralizado de La Joya de los Sachas con el objeto de coadyuvar a la eficacia de la aplicación del presente Convenio y la ejecución del “Proyecto”, se compromete a

* Actuar con voluntad política, disposición administrativa y aportes económicos, a fin de que en los diferentes niveles que comprenden su gobierno autónomo, se adopten las medidas necesarias para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio y del “Proyecto”.
* Disponer a las áreas de: tecnologías de la información, jurídica, comunicación, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a su Junta Cantonal de Protección de Derechos y otras que fueren necesarias, que faciliten la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio y el “Proyecto”.
* Adecuar y homologar la política y normativa del gobierno autónomo descentralizado de La Joya de Los Sachas para el adecuado funcionamiento del Sistema Automatizado para la Autosuficiencia de las Mujeres en su cantón.
* Participar en la ejecución de la estrategia de comunicación unificada para difundir el uso del Sistema Automatizado para la Autosuficiencia de las Mujeres, como herramienta de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, para lo cual, por el presente convenio dispone a su área de Comunicación formar parte de este proceso y respetando las líneas de diseño de la campaña que proporciones el “Proyecto”, y colaborando en el desarrollo de material comunicacional y su difusión.
* El gobierno autónomo descentralizado de La Joya de Los Sachas se compromete a aportar con recursos económicos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula de financiamiento del presente convenio, una vez que se cuente con la respectiva certificación presupuestaria y se de cumplimiento a la normativa legal.
* Aceptar y reconocer modificaciones formales al documento del perfil del “Proyecto” que puedan desprenderse durante la fase de postulación, conforme a los requerimientos de la STCTEA, siempre y cuando no cambie el objetivo general del mismo.

**Obligaciones Del Gobierno Autónomo Descentralizado De Francisco De Orellana**

El gobierno autónomo descentralizado de Francisco de Orellana con el objeto de coadyuvar a la eficacia de la aplicación del presente Convenio y la ejecución del “Proyecto”, se compromete a:

* Actuar con voluntad política, disposición administrativa y aportes económicos, a fin de que en los diferentes niveles que comprenden su gobierno autónomo, se adopten las medidas necesarias para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio y del “Proyecto”.
* Disponer a las áreas de: tecnologías de la información, jurídica, comunicación, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a su Junta Cantonal de Protección de Derechos y otras que fueren necesarias, que faciliten la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio y el “Proyecto”.
* Adecuar y homologar la política y normativa del gobierno autónomo descentralizado de Francisco de Orellana para el adecuado funcionamiento del Sistema Automatizado para la Autosuficiencia de las Mujeres en su cantón.
* Participar en la ejecución de la estrategia de comunicación unificada para difundir el uso del Sistema Automatizado para la Autosuficiencia de las Mujeres, como herramienta de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, para lo cual, por el presente convenio dispone a su área de Comunicación formar parte de este proceso y respetando las líneas de diseño de la campaña que proporciones el “Proyecto”, y colaborando en el desarrollo de material comunicacional y su difusión.
* Aceptar y reconocer modificaciones formales al documento del perfil del “Proyecto” que puedan desprenderse durante la fase de postulación, conforme a los requerimientos de la STCTEA, siempre y cuando no cambie el objetivo general del mismo.
* El gobierno autónomo descentralizado de Francisco de Orellana se compromete a aportar con recursos económicos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula de financiamiento del presente convenio.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento detallado en está cláusula, se desprende del mismo valor aprobado en el convenio firmado CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CANTONES DE LAGO AGRIO, LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, CON ABORDAJE INTEGRAL EN LA GENERACIÓN DE LA POLÍTICA Y NORMATIVA QUE ACTIVA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN LOCAL Y FORTALECE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ENFOQUE EN LA DISMINUCIÓN DEL FEMICIDIO, en su cláusula sexta, es decir no se trata de un valor extra.

* 1. **Financiamiento del GAD de Lago Agrio**

Para la finalidad de este convenio, la Dirección de Financiera del GAD de Lago Agrio, certifica la partida presupuestaria 78.03.04 Transferencias de Inversión al Sector Privado no Financiero, de conformidad con los convenios de cooperación interinstitucional legalmente suscritos, como aporte para la ejecución del Proyecto “Implementación de la Infraestructura Tecnológica que Articule los Sistemas de Prevención, Atención y Protección Integral Para La Erradicación De La Violencia De Género En Los Cantones De Lago Agrio, La Joya De Los Sachas Y Francisco De Orellana, Como Herramienta Que Interinstitucionalmente Genera Capacidades Y Oportunidades Para La Autosuficiencia De Las Mujeres Víctimas De Violencia E Incidencia En La Disminución Del Femicidio”, detallada en el compromiso presupuestario Nro. XXXXX de 23 de septiembre de 2024, por el monto de USD. 46.445,00

Para la ejecución de este convenio el GAD de Lago Agrio transferirá a la Federación, el valor de USD. 46.445,00 bajo la modalidad de no reembolsable, conforme al siguiente detalle:

Primer desembolso: Transferencia de 25.000,00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), en un máximo de 15 días termino, posteriores a la suscripción del presente convenio.

Segundo desembolso: Transferencia de 21.445,00 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo máximo de 15 días posteriores, contados a partir de que el municipio de Lago Agrio cuente con su primera asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

* 1. **Financiamiento del GAD de La Joya de Los Sachas**

Para la finalidad de este convenio, la Dirección de Gestión Financiera del GADM de La Joya de Los Sachas, certifica la partida presupuestaria 78.03.04 Transferencias de Inversión al Sector Privado no Financiero, de conformidad con los convenios de cooperación interinstitucional legalmente suscritos, como aporte para la ejecución del Proyecto “Implementación de la Infraestructura Tecnológica que Articule los Sistemas de Prevención, Atención y Protección Integral Para La Erradicación De La Violencia De Género En Los Cantones De Lago Agrio, La Joya De Los Sachas Y Francisco De Orellana, Como Herramienta Que Interinstitucionalmente Genera Capacidades Y Oportunidades Para La Autosuficiencia De Las Mujeres Víctimas De Violencia E Incidencia En La Disminución Del Femicidio”, detallada en el compromiso presupuestario Nro. XXXXX de 23 de septiembre de 2024, por el monto de USD. 29.029,00

Para la ejecución de este convenio el GAD de La Joya de Los Sachas transferirá a la Federación, el valor de USD. 29.029,00 bajo la modalidad de no reembolsable, conforme al siguiente detalle:

Único desembolso: Transferencia de 29.029,00 (veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo máximo de 15 días contados a partir de que el municipio de La Joya de Los Sachas cuente con su primera asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y se de cumplimiento al procedimiento y requisitos establecidos en la “Resolución que Establece los Criterios y Orientaciones Generales para Realizar Donaciones o Asignaciones no Reembolsables a Favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado sin Fines de Lucro Destinadas a Investigación Científica, Educación, Salud, Inclusión Social y Donaciones para la Ejecución de Programas o Proyectos Prioritarios de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad en el cantón La Joya de los Sachas”.

* 1. **Financiamiento del GAD de Francisco de Orellana**

Para la finalidad de este convenio, la Dirección de Financiamiento del GAD de Francisco de Orellana, certifica la partida presupuestaria 78.03.04 Transferencias de Inversión al Sector Privado no Financiero Transferencias, de conformidad con los convenios de cooperación técnica legalmente suscritos, como aporte para “Convenio Interpartes para la Postulación y Ejecución del Proyecto “Implementación de la Infraestructura Tecnológica que Articule los Sistemas de Prevención, Atención y Protección Integral para la Erradicación de la Violencia De Género en los Cantones de Lago Agrio, La Joya de Los Sachas y Francisco De Orellana, como Herramienta que Interinstitucionalmente Genera Capacidades y Oportunidades para la Autosuficiencia de las Mujeres Víctimas de Violencia e Incidencia en la Disminución del Femicidio”, detallada en el compromiso presupuestario Nro. XXXXX de 23 de septiembre de 2024, por el monto de 40.640,00 (cuarenta mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)

Para la ejecución de este convenio el GAD de Francisco de Orellana transferirá a la Federación, el valor de USD. 40.640,00 bajo la modalidad de no reembolsable, conforme al siguiente detalle:

Único desembolso: Transferencia del monto total, en un máximo de 15 días termino, posteriores a la suscripción del presente convenio.

* 1. **Detalle de aporte por entidad**

**DETALLE DE FINANCIAMIENTO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD QUE EROGA LOS RECURSOS** | **MONTO** | **ENTIDAD A LA QUE SE TRASNFIERE** | **PRODUCTO O ACTIVIDAD FINANCIADA**  |
| SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA | 433.828 | FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS  | **1.** Desarrollar e implementar la infraestructura tecnológica integrada de las juntas de protección y servicios locales del sistema para prevenir y erradicar la violencia de género con variables de reporte para RUV y SAT denominado Sistema Automatizado de Autosuficiencia para las mujeres, SAAM, para los 3 cantones: Lago Agrio, Joya de los Sachas y Francisco de Orellana.2. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica integrada de las juntas de protección y servicios locales del sistema para prevenir y erradicar la violencia de género con variables de reporte para RUV y SAT denominado Sistema Automatizado de Autosuficiencia para las mujeres, SAAM, para los 3 cantones: Lago Agrio, Joya de los Sachas y Francisco de Orellana.3. Gestión operativa  |
| GAD LAGO AGRIO |  46.445 | FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS |
| GAD LA JOYA DE LOS SACHAS |  29.029 | FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS |
| GAD FRANCISCO DE ORELLANA |  40.640 | FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS |
| TOTAL | 549.941 |  |  |

**DETALLE POR MUNICIPIO Y ACTIVIDAD**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ENTIDAD QUE EROGA LOS RECURSOS** | **MONTO** | **DETALLE DE GASTO POR ACTIVIDAD** |
| GAD LAGO AGRIO | 29.000,00  | Act. 1.1. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica integrada de las juntas de protección y servicios |
| 14.821,00 | Act. 1.2. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica |
| 2.624,00 | Gestión operativa. |
|  46.445 |  |
| GAD LA JOYA DE LOS SACHAS |  18.125  | Act. 1.1. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica integrada de las juntas de protección y servicios |
|  9.264  | Act. 1.2. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica |
|  1.640 | Gestión operativa. |
|  29.029 |  |
| GAD FRANCISCO DE ORELLANA | 25.375  | Act. 1.1. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica integrada de las juntas de protección y servicios |
| 12.968  | Act. 1.2. Adquirir equipos de hardware para el soporte de la infraestructura tecnológica |
| 2.297 | Gestión operativa. |
| 40.640 |  |
| TOTAL | 549.941 |  |

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE EL SISTEMA AUTOMATIZADO Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Una vez desarrollado el sistema automatizado para la autosuficiencia de las mujeres objeto del presente convenio, la Federación de Mujeres de Sucumbíos, entregará mediante acta de entrega recepción los derechos de uso a cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados que forman parte del presente convenio, proporcionando en un CD las licencias del sistema, el manual de usuario y el manual de uso técnico; igualmente se entregará los accesos al número de funcionarios y funcionarias que se determine según la necesidad de cada “Parte”. La entrega indicada se realizará al responsable del área de TICS del municipio o al funcionario que para el efecto se determine por escrito.

Cada gobierno autónomo descentralizado determinará un funcionario/a que se encargue de la administración de los permisos de acceso al sistema automatizado para la autosuficiencia de las mujeres, a cuyo cargo estará habilitar o deshabilitar usuarios del sistema para su entidad, permitiendo su adecuada operación. Mismo que deberá suscribir los documentos de seguridad que establezca el “Proyecto”.

El mismo proceso se realizará con las organizaciones sociales que son parte del presente convenio, las que definirán según su propia estructura las personas responsables de la administración del sistema.

Una vez concluido y entregado el sistema automatizado de autosuficiencia de las mujeres, la sostenibilidad estará a cargo de la Asociación de Mujeres por la equidad de Género y la Autonomía, misma que garantizará que el sistema se encuentre operativo al menos por cinco años. En este sentido será la Asociación la responsable de mantener los servidores o contratar espacio que alberguen el sistema, manteniéndolo vigente. Igualmente será responsable de realizar la administración general del sistema, inclusive de proporcionar licencias a otros municipios de la región amazónica.

En caso de que, una vez liquidado este convenio y/o el “Proyecto”, cualquiera de “Las Partes” decida cambiar su administrador del sistema, notificará de manera directa a la Asociación, a fin de que el Administrador General, le otorgue los permisos de administración específica para la entidad, a la persona que señalare, aspectos que deben comunicarse de manera escrita.

**CLAÚSULA OCTAVA: VISIBILIDAD. -**

“LAS PARTES” reconocen que los acuerdos del presente convenio deben ser públicos; sin embargo, el uso del nombre o el logo de las Partes, será previo consentimiento por escrito de cada una.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN,**

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados firmantes designará a un Administrador, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el marco de este convenio. El Administrador delegado contará con plenas facultades para la ejecución, supervisión y toma de decisiones operativas necesarias para alcanzar el objeto del convenio.

En todos los casos relativos a la relación entre la instancia de coordinación y ejecución de Proyecto que le corresponde a la Federación de Mujeres de Sucumbíos, como organización líder de esta iniciativa y cada gobierno autónomo descentralizado, cualquier requerimiento deberá ser canalizado a través de quien sea designado por dicha organización como coordinador.

La Federación de Mujeres de Sucumbíos convocará periódicamente, al menos una vez cada bimestre, a los delegados de “Las Partes” para informar los avances, logros, dificultades u otros aspectos relevantes relacionados con la ejecución del presente convenio, en los que se establecerán acuerdos orientados al cumplimiento de los compromisos.

Los delegados de cada “Parte” para la administración del presente convenio son los representantes legales de las partes o su delegado, en caso de delegar a alguien, se lo realizará mediante notificación escrita a cada una de las partes.

LAS PARTES previa comunicación por escrito, podrán considerar cambiar de administrador delegado del convenio, en cualquier momento, sin necesidad de realizar adenda alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **MODIFICACIONES Y ADENDAS**

Además de lo previsto en la cláusula anterior, los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados mediante Convenio Modificatorio, observando lo dispuesto, previo Informe de Pertinencia de los administradores del presente convenio, e inclusive para corregir errores de forma, cálculo, reprogramaciones u otras; dichos cambios no podrán alterar el objeto del Convenio ni desnaturalizar el contenido esencial del mismo, para lo cual LA FEDERACIÓN deberá presentar el requerimiento con al menos 10 días de anticipación a la terminación del plazo debidamente sustentado por el Administrador del Convenio.

Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Lago Agrio, La Joya de Los Sachas y Francisco de Orellana, las referidas modificaciones podrán ser aprobadas por el alcalde del respectivo municipio sin necesidad de aprobación del Concejo Municipal. Las modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción de un anexo o adenda al convenio original, que deberá ser ratificada por las partes firmantes. Se excluye de estas modificaciones las referentes a incremento de presupuesto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

De surgir la necesidad, la Federación o una de “Las Partes” podrá acordar suscribir convenios específicos con otra de “Las Partes”, con el objeto de fortalecer el apoyo y la cooperación, no obstante, cuando se trate de actividades derivadas del presente convenio y/o del “Proyecto”, deberá existir una aceptación previa de todos “Las Partes”, expresada por sus representantes o por sus delegados como administradores de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. -**

**11.1 Plazo:**

El convenio tendrá un plazo de 18 meses contados desde la fecha de suscripción, tiempo dentro del cual se cuenta la fase preparatoria para la presentación del “Proyecto” objeto de este convenio, y en caso de ser priorizado por la STCTEA, dentro de ese plazo se incluye su ejecución, así como la liquidación del “Proyecto” ante la STCTEA.

En caso de que la liquidación del “Proyecto” se concrete antes del tiempo señalado, el convenio puede cerrado por “Las Partes”.

**11.2. Terminación:**

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.

2. Por vencimiento del plazo.

3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales, físicos u otros; para lo cual celebrarán un Acta de terminación por mutuo acuerdo.

4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, debidamente comprobadas, garantizando el derecho al debido proceso, una vez que se hubieren agotado los procedimientos de conciliación y vencido los términos concedidos para la subsanación de los incumplimientos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, “LAS PARTES” procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Función Judicial.

En caso de no existir acuerdo, se acudirá a los jueces de la materia de cualquiera de las jurisdicciones de los cantones objeto de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONVENIO**

Al término de ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, en cumplimiento de la normativa interna y para fines de justificación, mediante los Responsables y/o Administradores del Convenio y el área competente según corresponda, elaborarán el Informe Técnico-Económico de Liquidación Económica, el Acta de Liquidación y demás documentación pertinente, para la posterior elaboración y suscripción del Acta de Finiquito del Convenio, que garantizará la no existencia de obligaciones pendientes, vencidas o injustificadas entre las partes.

Está cláusula se realizará entre la Federación de Mujeres de Sucumbíos y cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, justificando específicamente a cada uno los recursos asignados. En los casos de la Fundación y la Asociación únicamente se presentará un informe técnico sobre las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIONES:**

De determinarse la existencia de saldos económicos no adjudicados, ejecutados, ni justificados resultantes de las transferencias por la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, la Federación está obligada a restituir íntegramente aquellos saldos al Gobierno Autónomo Descentralizado que corresponda previo a la suscripción del Acta de Liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES. -**

Cualquier notificación o solicitud requerida o autorizada a ser entregada o efectuada en virtud de este convenio se hará por escrito.

Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando se haya entregado sea personalmente en la dirección que las partes especifiquen o a través de correo electrónico determinado.

En representación del GAD de Lago Agrio

Dirección: Nueva Loja, calle 12 de febrero 210201

Correo electrónico: info@lagoagrio.gob.ec

Teléfono: 062 830 612/ 062 830 144

Lago Agrio- Sucumbíos

En representación del GAD de La Joya de los Sachas

Dirección: Sacha, Av. De Los Fundadores y Av. Jaime Roldós

Correo electrónico: alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

Teléfono:

En representación del GAD de Francisco de Orellana

Dirección: El Coca, Napo y Luis Uquillas

Correo electrónico: fmoreno@orellana.gob.ec / secretariageneral@orellana.gob.ec

Teléfono: 022 999 060

En representación de la Federación de Mujeres de Sucumbíos

Dirección: Av. Mons. Gonzalo López Marañon

Correo electrónico: 062 366 343

Teléfono: more584@gmail.com

En representación de la Fundación Ayllu Huarmicuna

Dirección: Esmeraldas y Camilo Torrano, Barrio Unión y Progreso

Correo electrónico:

Teléfono: 062 302 353

En representación de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía

Dirección: Camilo Torrano, Barrio Unión y Progreso

Correo electrónico: presidencia@megamujeres.org

Teléfono: 022 283 090

Estas notificaciones no se relacionan con lo determinado en lo referente a los administradores de este convenio, el cual se lo realizará de manera directa entre los funcionarios que “LAS PARTES” deleguen como administrador del contrato o punto focal.

En caso de cambio de domicilio es obligación de la Parte informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tener en cuenta para los efectos anteriormente señalados.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son parte integrante de este Convenio los siguientes:

* Nombramientos del Alcalde del GAD Municipal de Lago Agrio.
* Nombramientos de la Alcaldesa del GAD Municipal de La Joya de Los Sachas.
* Nombramientos de la Alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana.
* Informes financieros, jurídicos y técnicos de los GADS Municipales.
* Certificación presupuestaria xxxxxx emitida por el GAD Municipal de Lago Agrio
* Certificación presupuestaria xxxxxx emitida por el GAD Municipal de La Joya de Los Sachas
* Certificación presupuestaria xxxxxx emitida por el GAD Municipal de Francisco de Orellana
* Cédula y papeleta de votación de la representante legal de la Federación de Mujeres de Sucumbíos.
* RUC de la Federación de Mujeres de Sucumbíos
* Resolución del ministerio rector que otorga la personería jurídica a la Federación de Mujeres de Sucumbíos.
* Cédula y papeleta de votación de la representante legal de la Fundación Ayllu Huarmicuna.
* RUC de la Fundación Ayllu Huarmicuna.
* Resolución del ministerio rector que otorga la personería jurídica a la Fundación Ayllu Huarmicuna.
* Cédula y papeleta de votación de la representante legal de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía
* RUC de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía
* Resolución del ministerio rector que otorga la personería jurídica a la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES**

En lo que no estuviere estipulado en el presente instrumento, las Partes se remiten a las leyes sobre la materia.

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas, definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento a efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este documento se establecen.

“LAS PARTES” a los 27 días del mes de septiembre de 2024, suscriben de manera electrónica, libre y voluntariamente, declarando expresamente la aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia, se suscribe en tres ejemplares:

**Por la Federación Por el GAD de Lago Agrio**

**Carmen Victoria Moreno Castillo Ing. Abraham Alfredo Freire Paz**

**Presidenta de la Federación de Alcalde del GAD Municipal Lago Agrio**

**Mujeres de Sucumbíos**

**Por la Fundación Por el GAD de la Joya de Los Sachas**

**María Inés Ramírez Maldonado Mgs.. Khaterin Hinojosa Rojas**

**Presidenta de la Fundación Alcaldesa del GAD Municipal**

**Ayllu Huarmicuna La Joya de Los Sachas**

**Por la Asociación Por el GAD de Francisco de Orellana**

**Erika Paola Condo Parco Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel**

**Presidenta de la Asociación de Mujeres Alcaldesa del GAD Municipal de**

**por la Equidad de Género y la Autonomía Francisco de Orellana**